REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA NIT: 901247893-1

ORGANIZACIÓN: JP Soluciones Colombia S.A.S

SUCURSALES O AGENCIAS: Carrera 6ª # 10-77

TELÉFONO: 3006346674

NOMBRE DE LA ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADA LA EMPRESA: Positiva

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I

Código de la actividad económica según decreto 768 del 16 de mayo de 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 1471901

Descripción de la actividad económica según el Decreto 768 de 2022:
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos víveres en general, bebidas y tabaco.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 3461 de 2025, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La organización se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- **RIESGOS FÍSICOS:** Radiaciones no ionizantes, ruido.
- **BIOMECÁNICOS:** Posturas inadecuadas, sobreesfuerzo postural, movimientos repetitivos.
- **ORDEN PÚBLICO**: Atracos, delincuencia, atentados, intrusión.
- **QUÍMICOS:** líquidos, productos químicos de aseo y esterilización.
- **LOCATIVOS:** Orden y aseo, almacenamiento de materiales, mantenimiento de instalaciones.
- **PSICOSOCIALES:** Se generan por las condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.
- **ELÉCTRICOS:** Contacto directo, contacto indirecto.
- **BIOLÓGICOS:** Bacterias, virus, hongos, parásitos, fluidos y otros.
- **MECÁNICOS:** Está dado por la utilización de escalones, atrapamientos, golpes, caída de objetos, uso de herramientas de oficina.
- **PSICOSOCIALES:** Organización del trabajo, carga mental, atención al público, monotonía, turnos de trabajo, agresiones verbales.
- **FISICOQUIMICOS:** Incendio y explosión.
- **FENOMENOS NATURALES:** Sismo, vendavales, lluvias torrenciales.

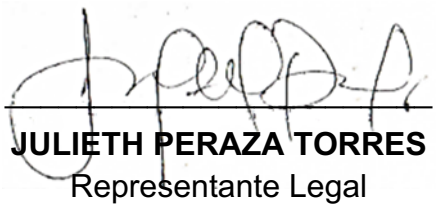
PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."



JULIETH PERAZA TORRES
Representante Legal
Enero 21 de 2026